

Capítulo 3

TENDENCIAS DEL PROGRAMA DE DERECHO

Margarita Irene Jaimes Velásquez¹
Berónica Narváez Mercado²
Jorge Armando Valdelamar Montes³
David José Morales Pastrana⁴

Resumen

Las Instituciones de Educación Superior, en estudios realizados sobre el estado actual de la profesión de Derecho en el mundo, encuentran que esta es una de las más complejas y diversas de todas las existentes, dado que no está basada en un solo sistema de pensamiento. El presente Capítulo, constituye el resultado de una investigación, orientada a analizar las tendencias internacionales de la formación en Derecho, a través de una observación de programas académicos de distintas universidades del mundo, incluyendo la tendencia del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria del Caribe—CECAR. La metodología planteada fue, en suma, una investigación en la que

1 Doctoranda en Política y Gobierno de la Universidad Católica de Córdoba (Argentina). Maestra en Educación de los Derechos Humanos del Centro Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL) México. Especialista en Derecho Humanos de la Escuela Superior de Administración Pública. Abogada. Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de CECAR y miembro del Grupo de Investigación GISCER. Investigadora Junior ante Colciencias. Email: margarita.jaimes@cecar.edu.co

2 Doctorante en Derecho de la Universidad Libre de Colombia. MBA de la Escuela Libre de Derecho de Costa Rica, Abogada y Docente Investigadora, Directora del Centro de Investigaciones Sociojurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Corporación Universitaria del Caribe, miembro del Grupo de Investigación GISCER. Email: beronica.narvaez@cecar.edu.co

3 Especialista en Derecho Procesal Civil, Conciliador Extrajudicial en Derecho y Abogado. Docente Investigador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de CECAR. Miembro del Grupo de Investigación GISCER. Email: jorge.valdelamar@cecar.edu.co

4 Magíster en Derecho del Comercio, Especialista en Derecho Comercial y Abogado. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Corporación Universitaria del Caribe. Adscrito al Grupo de Investigación GISCER. Email: david.morales@cecar.edu.co

predominó el análisis documental armonizado con elementos propios de la investigación jurídica, de naturaleza descriptiva, explicativa y expositiva, dividida en dos grandes bloques. El primero, inicia con una contextualización sobre la información basada en competencias y el análisis de los sistemas de formación, números de créditos, perfiles de ingreso y egreso, entre otros aspectos de los Programas de Derecho seleccionados. El segundo bloque desarrolla desde los grandes referentes teóricos con los respectivos soportes jurídico-legales, la importancia y necesidad de la formación en Derechos Humanos, tomando en cuenta que el 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible, como una oportunidad única para cambiar el estilo de desarrollo y transitar hacia sociedades más justas, que beneficien a todas las personas en una cultura de igualdad de derechos.

Palabras clave: tendencias, Derecho, competencias, Educación, Derechos Humanos.

Abstract

Institutions of Higher Education, in studies on the current state of the legal profession in the world, find that this is one of the most complex and diverse of all existing, since it is not based on a single system of thought. This Chapter, is the result of a research, aimed at analyzing international trends in law training, through an observation of academic programs from different universities around the world, including the trend of the Law Program of the Corporación Universitaria del Caribe—CECAR. The methodology proposed was, in short, a research in which documentary analysis harmonized with elements of legal research, of a descriptive, explanatory and expository nature, divided into two main blocks. The first begins with a contextualization of information based on competencies and the analysis of training systems, number of credits, income and graduation profiles, among other aspects of the selected Programs of Law. The second block develops from the major theoretical references with the respective legal-legal supports, the importance and necessity of training in Human Rights, taking into account that on September 25, 2015, world leaders adopted a set of global objectives to eradicate poverty, protect the planet and ensure prosperity for all, as part of

a new sustainable development agenda, as a unique opportunity to change the style of development and move towards fairer societies, which benefit all people in a culture of equal rights.

Keywords: trends, Law, competences, Education, Human Rights.

Introducción

El reconocido autor Barboza (2008) parte de que el Derecho no escapa al fenómeno global, por lo que es posible hablar de globalización del Derecho, que se puede entender como el proceso que conduce a la uniformidad y, en última instancia, a la unificación del Derecho en todo el mundo. Estos procesos son las manifestaciones de los constantes esfuerzos que, a través de la historia, se han realizado para debilitar la dispersión normativa y así crear sistemas organizados e identificables. Ahora bien, teniendo como realidades la existencia de órdenes jurídicos distintos, como tantos Estados, formas de gobierno y tradiciones jurídicas diferentes, se hace difícil establecer un modelo uniforme para la enseñanza del Derecho.

Otro punto de dificultad es la diversidad en la formación, se estima que existen, aproximadamente, unos 500.000 abogados en la Unión Europea (UE), cuyas denominaciones son las siguientes: Rechtsanwalt (Austria y Alemania), avocat, advocaat, Rechtsanwalt (Bélgica), advokat (Dinamarca, Noruega y Suecia), asianajaja (Finlandia), avocat (Francia), dikigoros (Grecia), barrister o solicitor (Irlanda y Reino Unido), Lögmaour (Islandia), avvocato (Italia), avocat, avoué, Rechtsanwalt (Luxemburgo), advocate o solicitor (Escocia), advogado (Portugal), abogado (España), advocaat (Países Bajos) (Molina, 2017); sin embargo, por diferentes que sean sus denominaciones y modelos de enseñanza, todos los grados o títulos jurídicos confluyen en que la función esencial y exclusiva del abogado consiste en la defensa y el asesoramiento jurídico.

En la mayor parte del mundo, los abogados están regulados por prestigiosos y antiguos colegios de abogados, los cuales cuentan con competencias legales, para que su función consista en mantener la organización y las reglas deontológicas de conductas nacionales y locales de la profesión, lo que no se ha logrado aún en Colombia, pero existe una importante iniciativa de la Asociación Colombiana de Facultades

de Derecho (ACOFADE). Por ende, el objetivo general de la presente investigación es establecer las tendencias internacionales en la formación de abogados, a través de una revisión de los planes de estudio, perfiles de formación y perfiles de egreso de Universidades reconocidas mundialmente por sus Facultades y programas de Derecho, y compararlos con el factor identitario de la educación en Derechos Humanos del programa de Derecho de la Corporación Universitaria del Caribe, enfocado en los compromisos adquiridos en la agenda 2030 de desarrollo sostenible a nivel mundial.

Metodología

Para el desarrollo de los objetivos mencionados se propuso un diseño de investigación cualitativo, en el cual se seleccionan algunas categorías de investigación como elementos predefinidos para la construcción teórica de las condiciones que determinan la realidad socio jurídica propuesta como objeto de estudio. El modelo de investigación cualitativo de acuerdo a Tamayo (1999) tiende a ser de un orden explicativo, orientado a estructuras teóricas, emplea preferentemente información descriptiva y se suele usar en el estudio de pequeños grupos o sectores, como es el caso de las instituciones de Educación Superior. En cuanto a las fuentes de recolección de información, se indagó sobre algunas posturas conceptuales propias de las tendencias de los programas de Derecho, en particular de fuentes secundarias que permitió revisar datos referidos a la noción de autonomía del campo. Toda esta información fue sistematizada en una matriz de análisis, antes de enunciar las referencias (Centros de documentación y páginas webs de las instituciones de Educación Superior, entre otros).

Tendencias de los programas de Derecho

La formación de los profesionales del Derecho no puede estar divorciada de la realidad que vive la humanidad actualmente, ya que, precisamente, es el Derecho el que le da respuesta a esas realidades regulándolas, ordenándolas y propendiendo a que exista una dinámica social justa y equilibrada. Por lo anterior, tal como lo afirma Ibarra (2012), todo jurista debe asumir retos tendientes a fortalecer el compromiso de

todos los actores sociales para la materialización de una plena justicia con profundo sentido social, conciencia de la conservación del medio ambiente, y legitimadores de la construcción de sistemas de gobiernos democráticos, y sobre todo el jurista debe destacarse por un profundo sentido ético, que se refleje en la conducta y el respeto por la dignidad de todas las personas. Todo lo anterior, entonces, supone que la formación de los abogados es o debe ser eminentemente humana.

En torno a lo anterior, y partiendo de las posturas de ciertos académicos como Juan Pérez Lledó, citado por Ibarra (2012), se han identificado algunos factores negativos que han incidido en el detrimento de la calidad de la educación jurídica, a la que hay que entender como un sistema complejo. Entre estos factores adversos sobresale (i) la poca o escasa atención sobre el ejercicio de la docencia jurídica, (ii) el predominio de la enseñanza-aprendizaje memorística, (iii) el dominio de la información sobre la formación, (iv) un proceso de enseñanza fraccionada de las ciencias jurídicas, (v) una visión formalista del Derecho, (vi) la carencia de enseñanza práctica del Derecho, y (vii) la carencia de fundamentación teórica con predominio del formalismo. Estos factores negativos vienen actuando desde antiguo, tanto en la enseñanza como en la aplicación del sistema jurídico. Ahora bien, para entender lo anterior, resulta importante retomar lo propuesto por Ernesto Grün (2011) ya que el Derecho, tanto en su aprendizaje como en la práctica, debe entenderse como un sistema o conjunto, ya que, en palabras textuales del referido autor, el Derecho “presenta una estructura jerárquica de sus elementos y conforma un universo cerrado y autosuficiente. Nada hay que sea Derecho fuera del sistema y todo lo que integra el sistema es Derecho”. En el pensamiento de Hans Kelsen se interpretación del derecho no como una norma sino como un ordenamiento, es decir, un sistema o conjunto de normas jurídicas que interactúan entre sí.

Han sido muchos los teóricos del Derecho quienes han fortalecido este planteamiento como Hart, Ross, Raz, entre otros, los cuales afianzan que el Derecho debe ser entendido como un sistema. No obstante, para otros académicos contemporáneos como Vigo (2012), si bien comparten la visión sistemática del Derecho, afirman que este modelo ha estado atravesando una crisis después de varios acontecimientos internacionales y, en consecuencia, la visión sistemática se ha vuelto mucho más compleja y

profunda, integrando a esta óptica disciplinas como la economía y elementos originados en realidades sociales. Precisamente, al tener en cuenta que el Derecho no puede entenderse, enseñarse o aplicarse de manera aislada, mucho menos en nuestro tiempo, donde los ordenamientos jurídicos internos están ampliamente permeados por las disposiciones de lo que conocemos como derecho internacional, tal como lo concibe Patiño (2015).

Ahora bien, teniendo en cuenta todo lo anterior, es importante señalar que la sociedad actual está marcada por tres grandes fenómenos, que han impactado todos los sectores, entre ellos la academia, y se han constituido en pilares fundamentales de las adecuaciones, cambios y transformaciones para poder mantener la pertinencia frente a los desafíos contemporáneos. El primero de ellos es la globalización, el segundo la internacionalización, y el tercer factor es la transnacionalización (Comellas Angulo, 2015).

Muchas definiciones existen en un concepto a la hora de precisar la función o la profesión de abogado; sin embargo, tomaremos del Diccionario Hispanoamericano de Derecho, la definición de lo que es un abogado:

La persona versada en Derecho y lo lleva a la práctica a favor de quienes solicitan sus servicios. Su función es social y debe colaborar con el orden jurídico del país; además debe velar por la justicia, los derechos de la sociedad y de los particulares (Durán Urrea & Amaya León, 2008).

De la anterior definición, podemos extraer varios aspectos fundamentales que configuran la profesión, pero dentro de ellas, reviste gran importancia la que se refiere a la formación, la práctica y su función social, pues tienen relación directa con el presente estudio. La tendencia mundial es la formación de abogados por competencias y créditos académicos. Según Tobón (2006). Son múltiples las razones por las cuales es preciso estudiar, comprender y aplicar el enfoque de la formación basada en competencias. En primer lugar, porque es el enfoque educativo que está en el centro de la política educativa colombiana en sus diversos niveles, y esto hace que sea necesario que todo docente aprenda a desempeñarse con idoneidad en este enfoque. En segundo lugar, porque las competencias son la orientación fundamental de diversos proyectos internacionales de educación, como el Proyecto Tuning de la Unión Europea o el proyecto Alfa Tuning Latinoamérica. Y tercero, porque las competencias constituyen

la base fundamental para orientar el currículo, la docencia, el aprendizaje y la evaluación desde un marco de calidad, ya que brinda principios, indicadores y herramientas para hacerlo, más que cualquier otro enfoque educativo. Las competencias son un enfoque para la educación y no un modelo pedagógico, pues no pretenden ser una representación ideal de todo el proceso educativo, determinando cómo debe ser el proceso instructivo, el proceso desarrollador, la concepción curricular, la concepción didáctica y el tipo de estrategias didácticas a implementar. Al contrario, las competencias son un enfoque porque sólo se focalizan en unos aspectos específicos de la docencia, del aprendizaje y de la evaluación, como son: 1 las competencias son procesos complejos de desempeño de idoneidad con responsabilidad en un determinado contexto. Lo anterior supone que dentro del proceso de formación el estudiante debe formarse de manera integral, y dicha formación según este enfoque o paradigma se resume en tres aspectos básicos: (i) cognoscitivo, (ii) procedimental y (iii) afectivo. El primer aspecto hace referencia al saber, el segundo corresponde al saber hacer, y el tercero al saber ser. Estas competencias son formadas en los estudiantes a través de su proceso de aprehensión del conocimiento, y es con base en ellas en que se estructuran los programas académicos y perfiles de formación. Ahora bien, existe una subclasificación en competencias básicas, genéricas, transversales, específicas. Por otra parte, y según el Ministerio de Educación Nacional (2001), un crédito académico es la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias profesionales y académicas que se espera que el programa desarrolle.

Para Tobón (2006) el auge de las competencias en la educación se corresponde con una mayor implicación de la sociedad en la educación, la cultura de la calidad, la globalización y la competitividad empresarial. En el mismo sentido, estas competencias están diseñadas para satisfacer las necesidades de la sociedad del mercado internacional. Las profesoras Sandra Enzler y Eugenia Navarro de la Universidad Ramón Liull de España, exponen que las multinacionales o grupos económicos no solamente están buscando profesionales conocedores de normativas internas, también de fácil adaptación a diferentes entornos, capaces de comprender los aspectos sociales y políticos no sólo de un país sino de regiones geográficas (Enzler & Navarro, 2014). Es por lo anteriormente dicho que se observa cada

vez más la internacionalización de los programas de Derecho y de las Universidades que lo ofrecen, al promover la incorporación de asignaturas obligatorias en materia de Derecho Internacional Público y Privado, Negocios Internacionales, y el dominio de una segunda lengua.

En el mismo sentido, José Manuel Restrepo (2005), afirma que el contexto globalizado, cada vez ha tomado mayor auge el interés por la calidad en los procesos y en los productos, que ha llevado a la generación de instrumentos tendientes a la definición nacional e internacional de estándares de calidad y a la creación de mecanismos de certificación y acreditación, como medio para evaluar el impacto social y la pertinencia de las organizaciones y de los efectos o productos que ellas generan. Por lo anterior se ha hecho necesario que los planes académicos se modifiquen y adapten a las necesidades del entorno globalizado, en el cual la formación por sistemas de créditos académicos ha generado un importante aporte. En Norteamérica y Europa el sistema es relativamente antiguo, pero en Latinoamérica, las tendencias en formación de profesionales están apenas empezando a encaminarse hacia este modelo de formación.

Tendencias internacionales en los planes de estudio

Mundialmente la abogacía puede clasificarse en tres grupos: (i) el sistema escandinavo (advokat); (ii) el sistema anglosajón del common law del Reino Unido, con Irlanda y Escocia, incluidos, con una profesión diferenciada entre solicitors y barristers (advocates en Escocia), que son los que actúan ante los tribunales, y (iii) el sistema romano-germano de Derecho Civil, seguido por el resto de países con una profesión unificada de abogados y otra de notarios, generalmente servidores con la función de autenticación de documentos en nombre del Estado. En Colombia no existe carrera notarial y los abogados cumplen con estas funciones, a pesar de que en muchas facultades de Derecho del país no se enseñe el Derecho Notarial. Si bien es cierto que la profesión jurídica en la Unión Europea es todavía diversa, de términos generales, todos los abogados tienen la misma misión: proteger los derechos y los intereses de los ciudadanos. En México, por ejemplo, también es notable la diferencia de los títulos jurídicos para el ejercicio de la profesión. En Colombia, por su parte, solo existe un título de abogado en la actualidad.

En materia de formación, el sistema europeo está basado en una visión más académica y conceptual en comparación con la anglosajona donde se hace hincapié en el estudio de los precedentes (precedents) en la jurisprudencia (case law) y en la enseñanza de técnicas profesionales (skills-oriented training), como redacción, técnicas de interrogatorio, etc. El Consejo de los Colegios de Abogados de la Unión Europea (EU) realizó un gran esfuerzo de armonización de la abogacía europea, al aprobar el Código de Deontología Europeo en 1988 y su revisión de 1999, lo que necesitó cerca de 10 años para acercar las posiciones más divergentes, especialmente en materia de secreto profesional, pactum de cuota litis, publicidad, conflictos de interés, etc. Debido a estas divergencias, algunos han llegado a decir que no existe una profesión sino 20 profesiones jurídicas diferentes en Europa, que la defensa ante los tribunales y el asesoramiento jurídico son propias de profesiones distintas, que las grandes firmas de abogados y los despachos individuales (solo practitioners) ejercen profesiones distintas. Si bien es cierto que la profesión jurídica en la EU es todavía diversa, de forma general, todos los abogados tienen la misma misión como es la de proteger los derechos y los intereses de los ciudadanos. En México, también es notable la diferencia de los títulos jurídicos para el ejercicio de la profesión. En Colombia, hasta ahora, solo existe un título de abogado (Molina, 2017).

Tomando como referencia un estudio previo realizado por Valdelamar (2017) sobre las tendencias internacionales del Derecho, y tomando como referencia las universidades con programas de Derecho acreditados, con quienes CECAR tiene convenios de movilidad docente, estudiantil y desarrollo de proyectos de investigación, pertenecientes a la Asociación Europea de Facultades de Derecho, que cuenta con 41 países asociados y más de 150 Facultades de Derecho (European Law Faculties Association, 2018). Se observó, en la revisión documental, que los estudios académicos en Europa, consisten en un período de enseñanza teórica que oscila entre tres a cinco años, y otro de formación profesional que dura alrededor de dos años (stage, stagio, práctica, judicatura).

Tabla 1*Asociación Europea de Facultades de Derecho – ELFA– (2018)*

PAÍSES	NÚMERO DE FACULTADES ASOCIADAS
Alemania	7
Armenia	1
Australia	1
Austria	4
Bélgica	2
Bosnia	1
Bulgaria	4
China	4
Chipre	1
Dinamarca	2
Eslovaquia	1
Eslovenia	1
España	26
Estados Unidos de América	3
Estonia	3
Finlandia	1
Francia	2
Georgia	4
Hungría	8
Irlanda	1
Italia	8
Kosovo	1
Letonia	3
Lituania	2
Luxemburgo	1
Macedonia	1
Malta	1
México	3
Noruega	3
Países Bajos	9

PAÍSES	NÚMERO DE FACULTADES ASOCIADAS
Polonia	11
Portugal	4
Reino Unido	11
República Checa	4
Rumania	4
Rusia	3
Serbia	2
Suecia	1
Suiza	4
Turquía	7
Ucrania	2

Nota: *Elaboración propia. Fuente: Directorio de Miembros Asociación Europea de Facultades de Derecho (European Law Faculties Association, 2018)*

A través de la Observación documental de Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina y de la Asociación de Facultades, en Latinoamérica se cuenta con 17 países afiliados y 221 facultades de Derecho (AFEIDAL, 2015).

Tabla 2

Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina AFEIDAL (2018)

PAÍSES	FACULTADES ASOCIADAS
Argentina	4
Bolivia	6
Colombia	21
Chile	14
Ecuador	13
El Salvador	3
Guatemala	4
Honduras	2
México	112
Nicaragua	13

PAÍSES	FACULTADES ASOCIADAS
Panamá	2
Paraguay	1
Perú	21
Puerto Rico	1
República Dominicana	2
Uruguay	1
Venezuela	1
TOTAL AFEIDAL	221

Nota: *Elaboración propia. Directorio Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina (2018)*

Analizamos como objeto de estudio las siguientes universidades latinoamericanas, Universidades de Europa y Norteamérica.

Tabla 3

Selección de Universidades Latinoamericanas, europeas y norteamericanas.

UNIVERSIDAD	PAÍS
Pontificia Universidad Católica	Perú
Universidad Central de Venezuela	Venezuela
Universidad de La Salle	México
Universidad Nacional Autónoma de México	México
Universidad Autónoma de Tlaxcala	México
Universidad Americana	Nicaragua
Universidad Autónoma del Perú	Perú
Universidad Central de Chile	Chile
Universidad de Palermo	Argentina
Universidad de Buenos Aires	Argentina
Universidad Politécnica de Nicaragua	Nicaragua
Universidad de Salamanca	España
Escuela de Leyes de Harvard	Estados Unidos
Universidad Complutense de Madrid	España

UNIVERSIDAD	PAÍS
Universidad de Zaragoza	España
Universidad de Sao Paulo	Brasil
Universidad Católica de Uruguay	Uruguay
Universidad de la República	Uruguay
Universidad Nacional de Cuyo	Argentina
Universidad de Morón	Argentina
Universidad Autónoma de Barcelona	España
Universidad de Zaragoza	España
Universidad Pablo de Olavide	España
Universidad de Granada	España
Universidad de Murcia	España
Universidad Autónoma Benito Juárez	México
Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla	México
Universidad de Occidente	México
Universidad de Oporto	Portugal
Universidad Veiga de Almeida	Brasil
Universidad César Vallejo	Perú
Universidad Católica Santa María	Perú
Universidad Inca Garcilaso de la Vega	Perú
Corporación Universitaria del Caribe - CECAR	Colombia

Nota: *elaboración propia (2018)*

De las anteriores universidades, se identificaron también las tendencias en cuanto a modalidad de curso del programa, así como la denominación, el número de créditos académicos de los planes de estudio, duración por semestres, años o ciclos y título otorgado por la universidad que ofrece el programa.

Tabla 4

Tendencias de Modalidad, Denominación, Créditos, Duración y Títulos de Universidades Latinoamericanas, europeas y norteamericanas

UNIVERSIDAD	MODALIDAD	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS	DURACIÓN	TÍTULO
Pontificia Universidad Católica del Perú	Presencial	Derecho	165	11 Ciclos	Abogado
Universidad Central de Venezuela	Presencial	Derecho	182	5 años	Abogado
Universidad de La Salle Nezahualcoyotl México	Escolarizada	Derecho	402	10 semestres	Licenciado
Universidad Autónoma de México	Presencial	Derecho	450	10 semestres	Licenciado
Universidad Nacional Autónoma de Tlaxcala	Presencial	Derecho	312	9 semestres	Licenciado
Universidad Americana -Nicaragua	Presencial	Derecho	N/A	10 semestres	Abogado
Universidad Autónoma del Perú – Perú	Presencial	Derecho	N/A	11 Ciclos	Abogado
Universidad Central de Chile - Chile	Presencial	Derecho	N/A	10 semestres	Abogado

UNIVERSIDAD	MODALIDAD	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS	DURACIÓN	TÍTULO
Universidad de Palermo – Argentina	Presencial	Abogacía	N/A	5 años	Abogado
Universidad de Buenos Aires – Argentina	Presencial	Abogacía	N/A	6 años	Abogado
Universidad Politécnica de Nicaragua	Presencial	Derecho	N/A	5 años	Licenciado
Universidad de Salamanca – España	Presencial	Grado en Derecho	240	4 años	Graduado en Derecho
Universidad de Zaragoza	Presencial	Grado en Derecho	240	4 años	Graduado en Derecho
Escuela de Leyes de Harvard – EE.UU.	Presencial	Leyes	1102	3 años	Juris Doctor LLM/SJD
Universidad Complutense de Madrid	Presencial	Grado en Derecho	240	4 años	Grado en Derecho
Universidad de Sao Paulo – Brasil	Presencial	Grado en Derecho	159	10 semestres	Grado en Derecho
Universidad Católica de Uruguay	Presencial	Abogacía	N/A	5 años	Doctor en Derecho
Universidad de la República – Uruguay	Presencial	Abogacía	N/A	6 años	Doctor en Derecho
Universidad Nacional de Cuyo	Presencial	Abogacía	N/A	5 años	Abogado
Universidad de Morón	Presencial	Abogacía	N/A	4 años	Abogado

Tendencias del Programa de Derecho

UNIVERSIDAD	MODALIDAD	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS	DURACIÓN	TÍTULO
Universidad Autónoma de Barcelona	Presencial	Grado en Derecho	240	4 años	Graduado en Derecho
Universidad Pablo de Olavide	Presencial	Grado en Derecho	240	4 años	Graduado en Derecho
Universidad de Granada	Presencial	Grado en Derecho	292	4 años	Graduado en Derecho
Universidad de Murcia	Presencial	Grado en Derecho	240	4 años	Graduado en Derecho
Universidad Autónoma Benito Juárez	Presencial	Licenciatura en Derecho	N/A	4 años	Licenciado en Derecho
Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla	Presencial	Licenciatura en Derecho	N/A	12 Ciclos	Licenciado en Derecho
Universidad César Vallejo	Presencial	Derecho	N/A	12 Ciclos	Abogado
Universidad Inca Garcilaso de la Vega	Presencial	Derecho	222	12 ciclos	Abogado
Corporación Universitaria del Caribe	Presencial	Derecho	175	10 Semestres	Abogado

Nota: *Construcción Propia (2018)*

Respecto de los planes de estudio, la siguiente fue la información que se pudo construir al analizar los planes de formación de cada una de las universidades estudiadas.

Tabla 5

Tendencias de los Planes de Estudio de Universidades Latinoamericanas, europeas y norteamericanas

PROGRAMA	ASIGNATURAS	OBLIGATORIAS	ELECTIVAS	OPTATIVAS
Pontificia Universidad Católica del Perú	57	37	8	12
Universidad Central de Venezuela	31	30	1	0
Universidad de La Salle Nezahualcoyotl México	115	74	33	8
Universidad Nacional Autónoma de México	68	54	2	12
Universidad Autónoma de Tlaxcala	68	54	2	12
Universidad Americana – Nicaragua	60	56	2	2
Universidad Autónoma del Perú – Perú	63	63	N/E	N/E
Universidad Central de Chile – Chile	54	41	6	7
Universidad de Palermo – Argentina	44	38	6	N/E
Universidad de Buenos Aires – Argentina	19	14	8	N/E
Universidad Politécnica de Nicaragua	55	55	N/E	N/E
Universidad de Salamanca – España	70	34	N/E	26
Escuela de Leyes de Harvard – EE.UU.	421	N/E	N/E	N/E
Universidad Complutense de Madrid	61	30	N/E	31
Universidad de Sao Paulo – Brasil	63	61	2	N/E
Universidad Católica de Uruguay	46	N/E	N/E	N/E

Tendencias del Programa de Derecho

PROGRAMA	ASIGNATURAS	OBLIGATORIAS	ELECTIVAS	OPTATIVAS
Universidad de la República – Uruguay	49	30	N/E	19
Universidad Nacional de Cuyo	56	56	N/E	17
Universidad de Morón	38	38	N/E	N/E
Universidad Autónoma de Barcelona	34	31	N/E	3
Universidad de Zaragoza	44	40	N/E	4
Universidad Pablo de Olavide	42	38	N/E	4
Universidad de Granada	41	37	N/E	4
Universidad de Murcia	54	40	N/E	14
Universidad Autónoma Benito Juárez	60	N/E	N/E	N/E
Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla	49	N/E	N/E	N/E
Universidad César Vallejo	64	64	3	N/E
Universidad Inca Garcilaso de la Vega	82	82	N/E	N/E
Corporación Universitaria del Caribe	59	54	3	2

Nota: Elaboración equipo de investigadores 2018. N/E no específica.

La mayor parte de los países europeos han optado por ofrecer grados de Derecho de 3 años (más 1 o 2 años de postgrado), lo cual dificulta todavía más la utilización de los referentes europeos. La idoneidad del grado en Derecho de la Universidad de Zaragoza está suficientemente contrastada con seis (6) créditos de trabajo de fin de grado. Es de anotar que la Universidad de La Salle, en México, ofrece una modalidad llamada escolarizada; sin embargo, al hacer el análisis se encuentra que ésta se equipara a la modalidad presencial de las demás universidades estudiadas. En los casos de N/A: No aplica, se refiere a que en la institución universitaria no se aplica el sistema de créditos por asignaturas, sino que están sujetas al cumplimiento de las horas establecidas para su aprobación. Además,

encontramos que la Escuela de Leyes de Harvard presenta una totalidad de 1102 créditos en el plan académico vigente, ya que las asignaturas que se imparten en la carrera de Leyes se cursan mediante la realización de 420 cursos que se ofrecen durante el período académico, y cada curso tiene un valor en créditos distinto al número de horas correspondientes para cada actividad académica.

Al analizar los planes académicos de los programas de Derecho de universidades de varios países, evidenciamos que la mayoría maneja sus procesos de formación basado en competencias y a través del sistema de créditos. Se han desarrollado un conjunto de acciones con el fin de determinar las competencias generales y específicas propias de cada profesión. En el caso de los programas de Derecho el Proyecto Tuning (Tuning América Latina, 2013), del que hicieron parte 65 instituciones de educación superior, presentó una lista de competencias genéricas para la región, divididas en cuatro áreas de desarrollo: 1- Disposición Intelectual, 2- Contexto Social, 3- Contexto Académico y 4- Contexto Subjetivo, detalladas de la siguiente manera:

Tabla 6
Competencias Genéricas para la Región

Disposición Intelectual	Contexto Social	Contexto Académico	Contexto Subjetivo
Capacidad de Abstracción y Síntesis	Responsabilidad social y compromiso ciudadano	Conocimientos sobre el área de estudio y la profesión	Capacidad para organizar y planificar el tiempo
Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica	Capacidad de trabajo en equipo	Capacidad de comunicación oral y escrita	Capacidad de aprender y actualizarse permanentemente
Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas	Capacidad de conducir y motivar hacia metas comunes	Capacidad de comunicación en un segundo idioma	Habilidad para trabajar en forma autónoma
Capacidad creativa	Compromiso por la preservación del medio ambiente	Habilidad en el uso de las TICS	

Disposición Intelectual	Contexto Social	Contexto Académico	Contexto Subjetivo
Capacidad para tomar decisiones	Compromiso con su medio socio cultural	Capacidad de Investigación	
Compromiso con la calidad	Valoración y respeto por la biodiversidad y multiculturalidad	Habilidad para buscar, procesar y analizar información procedente de fuentes diversas	
Capacidad para tomar decisiones	Habilidades personales	Habilidad para trabajar en contextos internacionales	
	Compromiso ético	Capacidad para formular y gestionar proyectos	

Nota: tabla tomada del Artículo: El enfoque de competencias en la formación del abogado para el Siglo XXI (Clavijo Cáceres, 2015)

Ahora bien, al analizar los perfiles de formación y egreso, encontramos las siguientes competencias específicas para la disciplina. Las mismas están categorizadas en orden de importancia, de acuerdo al proceso realizado. Las seis (6) competencias más relevantes fueron:

Tabla 7
Las Competencias más Importantes, Proyecto Tuning

N°	Competencia
1	Capacidad de Razonar y argumentar jurídicamente
2	Actuar de manera leal, diligente y transparente en la defensa de intereses de las personas a las que representa
3	Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del derecho y del ordenamiento jurídico
4	Ser consciente de la dimensión ética de la profesión jurídica y de la responsabilidad social del graduado en Derecho y actuar en consecuencia
5	Capacidad de tomar decisiones jurídicas fundamentadas
6	Capacidad para redactar textos y expresar oralmente en un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros.

Nota: Tomado de Proyecto Tuning (2013)

A continuación, presentamos los perfiles captados en un muestreo significativo de instituciones de Educación Superior, con las que CECAR tiene convenios activos, entre las cuales cabe mencionar:

Pontificia Universidad Católica del Perú: En su plan de formación, desarrolla competencias genéricas como el aprendizaje autónomo, comunicación eficaz, razonamiento lógico-matemático, investigación, trabajo en equipos disciplinarios y pluridisciplinarios, participación en proyectos, Ética y Ciudadanía. Igualmente, como competencias específicas establece seis áreas: 1. Marco ético de la profesión, 2. Excelencia académica, 3. Relación con el entorno, 4. Lógica jurídica, 5. Paradigma del Estado Constitucional de Derecho y 6. Cumplimiento de tareas (PUCP, 2018).

Universidad Central de Venezuela: La Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, tiene un pensum comprendido de ciento ochenta y dos (182) créditos, desglosados en cinco (5) años dictados en clases presenciales. Para obtener el título de Abogado se debe aprobar todas y cada una de las materias, con una calificación entre diez (10) y veinte (20) puntos, así como cursar y probar el seminario y cumplir con las horas requeridas por el servicio comunitario (UCV, 2018).

Universidad de La Salle Nezahualcoyotl – México: Busca formar profesionales con los conocimientos, las habilidades y las actitudes que les permitan comprender y llevar a cabo los procesos de creación, interpretación y aplicación de las normas atendiendo al carácter dinámico del sistema jurídico, para incidir en la transformación del Estado y de la sociedad, y coadyuvar al logro de condiciones de justicia y de convivencia pacífica, armónica y participativa entre ellos, con base en el pleno respeto de los derechos humanos a que hacen referencia las normas jurídicas nacionales e internacionales. Analizar los fenómenos jurídicos y sociales con una visión interdisciplinaria, en pro de la tolerancia y el respeto por la diversidad y el medio ambiente en el marco de los principios éticos y del ideario lasallista (ULSM, 2018).

Universidad Nacional Autónoma de México: La UNAM establece tres perfiles para sus estudiantes, uno de ingreso que corresponde a las competencias genéricas; otro intermedio que corresponde a competencias de la disciplina de la carrera de Derecho; y por último un perfil de egreso que

corresponde a las habilidades, conocimientos y competencias adquiridos durante el proceso formativo (UNAM, 2018).

Universidad Autónoma de Tlaxcala: Centra sus esfuerzos académicos en los estudiantes, trabajando en el Programa de Autorrealización el cual es un programa inédito, que tiene como objetivo principal la formación de individuos autorealizados, que a la vez de estar plenamente capacitados y habilitados para desempeñarse profesionalmente en un mundo altamente competitivo, sean analíticos, comprensivos, predictivos, propositivos e innovadores, y cuya personalidad configure a un sujeto democrático, solidario, coexistente y universal, es decir, un universitario contextualizado en la globalización (UAT, 2018).

Universidad Americana – Nicaragua: La UAM de Nicaragua, en su proyecto educativo se propone la formación de líderes emprendedores con visión global, declarado como el elemento principal de la Misión de la UAM, y que depende de las experiencias educativas que la Universidad pueda proporcionar a los estudiantes, quienes son su razón de ser institucional. La Licenciatura de Derecho busca formar en sus estudiantes una visión crítica de los fenómenos jurídicos, sociales, políticos y económicos, que desarrolle una amplia capacidad de competencias de análisis para incorporarlos al área legal de una empresa, de una firma legal, realizar servicios de asesoría, consultoría, dirección o gerencia jurídica, dictaminar e investigar, ocupar posiciones directivas en entidades, así como dirigir negociaciones o actuar en conciliaciones, mediaciones y arbitrajes (UAM, 2017).

Universidad Autónoma del Perú: El egresado del programa de Derecho de la UNAP, está formado en la defensa de los derechos humanos, aspirando conseguir la paz y atendiendo el interés colectivo, con sensibilidad social a fin de procurar justicia en favor de las personas que carecen de recursos para defender sus derechos e igualmente demostrará gran responsabilidad e intachable moral al asumir funciones públicas (UAP, 2018).

Universidad Central de Chile: Los egresados y egresadas en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central son profesionales competentes en aplicar el Derecho como ciencia social, de acuerdo con los valores como la justicia, la probidad, la templanza, la ética profesional, valorando la diversidad y la tolerancia. Los abogados y abogadas de la

Central reciben una formación teórico-práctica integral, basada en cuatro ejes fundamentales de aprendizaje: Desarrollo del Pensamiento Jurídico Inicial; estudio, interpretación y aplicación del Derecho desde un enfoque integral y multidimensional; comprensión de problemas jurídicos desde una perspectiva integral del Derecho y, finalmente, en la consolidación de las competencias para el ejercicio profesional (UCC, 2018).

Universidad de Palermo – Argentina: El plan de estudios de la Carrera de Abogacía de la UP es uno de los más modernos y completos de Argentina, actualizado constantemente para responder a las nuevas demandas originadas en las grandes transformaciones del sistema jurídico argentino. Incorpora los cambios en materia penal y laboral, los nuevos marcos regulatorios, las transformaciones exigidas por los acuerdos internacionales suscritos por el Estado y las recientes reformas judiciales. Para ello, finalizando la carrera, el Plan de Estudios incluye seis cursos que pueden cursarse dentro del área del Derecho que sea del interés de los estudiantes (UP, 2018).

Universidad Politécnica de Nicaragua: La Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UPOLI, está concebida como un programa para la formación de profesionales de las ciencias jurídicas y políticas con un alto nivel de formación profesional técnica - jurídica y de altos valores éticos y sociales. La carrera de Derecho está dirigida a la formación de profesionales de las ciencias jurídicas, capaces de desempeñarse con efectividad en las diversas ramas del Derecho, así como en las distintas actividades jurídicas. (Penal, Civil, Mercantil, Laboral) Notariado, docencia e investigación (UPN, 2018).

Universidad de Salamanca – España: esta universidad proporciona una formación básica sobre los conceptos básicos de la Ciencia del Derecho, y un conocimiento teórico y práctico de la estructura del ordenamiento jurídico nacional, comunitario e internacional, y, en particular, de los contenidos normativos de las distintas ramas del Derecho (US, 2018).

Escuela de Leyes de Harvard – EE.UU: La Facultad de Derecho de Harvard recientemente llevó a cabo una amplia reforma de su programa de primer año. El nuevo plan de estudios refleja la práctica legal en el siglo 21, en la legislación y la regulación del derecho internacional comparándolo

con el plan de estudios tradicional de los procedimientos civiles, contratos, derecho penal, la propiedad y responsabilidad civil (HLS, 2018).

Universidad Complutense de Madrid: En su plan de estudios del Grado de Derecho, se forma a sus estudiantes y egresados para el conocimiento de los fundamentos históricos, filosóficos y constitucionales del ordenamiento jurídico, igualmente para el conocimiento del funcionamiento de las principales instituciones públicas y privadas propias del ordenamiento jurídico español en su génesis, en su individualidad y en su conjunto. Sus egresados están formados para el análisis crítico del ordenamiento jurídico y el conocimiento de las fuentes jurídicas (UCM, 2018).

Universidad de Sao Paulo – Brasil: La Facultad de Derecho de la Universidad de Sao Paulo, dentro de sus programas de Grado, ofrece el Grado de Derecho. Está orientado a la formación de abogados conocedores de la normativa interna de Brasil y la adquisición de competencias genéricas y específicas. Sin embargo, en su plan de estudio existe una marcada tendencia a la formación de abogados afines con las ciencias económicas (USP, 2018).

Universidad Católica de Uruguay: La carrera de Abogacía de la Universidad Católica del Uruguay (UCU), titula a sus egresados como Doctores en Derecho, con las competencias necesarias para manejar los principios generales del Derecho y los saberes necesarios para la práctica profesional, capacitándolos para actuar en distintas actividades profesionales (litigio, asesoramiento, investigación, etc.) e insertarse laboralmente en empresas nacionales e internacionales, en el Poder Judicial, en los estudios jurídicos, y organismos estatales, así como participar en la carrera docente universitaria (UCU, 2018).

Universidad de la República – Uruguay: El egresado de la Carrera de Abogacía es un profesional con sólidos conocimientos en la Ciencia Jurídica —en el marco normativo nacional e internacional— así como en la relación del Derecho con las Ciencias Sociales y Humanísticas en general, todo lo cual le permite desarrollar la capacidad analítica para resolver problemas jurídicos con un enfoque humanista (URU, 2018).

Universidad Nacional de Cuyo – Argentina: El abogado de la universidad de Cuyo, según se desprende textualmente de su plan de

estudio, forma al profesional de la abogacía con una visión global y orgánica a través del conocimiento de los principios que gobiernan las instituciones que integran las distintas disciplinas jurídicas y, por medio de éste, lograr la interpretación de los textos legales que la rigen, encaminados a reconocer la realidad socio-cultural donde deberá actuar para propiciar soluciones jurídicas eficaces, las estructuras del poder político y a su vez la incidencia que tienen en la producción y aplicación de normas jurídicas (UNCUYO, 2018).

Universidad de Morón – Argentina: De acuerdo al perfil del abogado de la Universidad de Morón, está habilitado para el ejercicio del patrocinio y de la representación judicial y administrativas de las causas de sus clientes. De la misma manera, está capacitado para prestar asesoría sobre cualquier asunto o causa jurídica que requiera de su concepto. También está capacitado para trabajar en las magistraturas y en la función judicial (UNIMORÓN, 2018).

Universidad Autónoma de Barcelona (España): el perfil del graduado en Derecho genera la posibilidad de ejercer los siguientes roles: Abogado o abogada, procurador o procuradora, notario o notaria, registrador o registradora, funcionario o funcionaria de la administración de Justicia como juez o jueza, magistrado o magistrada, fiscal, secretario o secretaria judicial, entre otros (UAB, 2018).

Universidad de Zaragoza (España): Forma a sus graduados en Derecho para ejercer su profesión en las siguientes áreas y perfiles: Agente de la propiedad industrial, auditor de cuentas y gestor administrativo, juez, fiscal, abogado del Estado, secretario judicial, letrado de distintos cuerpos de la administración pública (Consejo de Estado, Cortes Generales, Tribunales de Cuentas, Comunidades Autónomas, Parlamentos Regionales, etc.), notario, registrador de la propiedad y mercantil, diplomático, funcionario de la Unión Europea y de otros organismos internacionales, inspector de hacienda, inspector de trabajo, técnico superior de la administración pública (estatal, autonómica y local) (UNIZAR, 2018).

Universidad Pablo de Olavide (España): El graduado en Derecho está habilitado para ejercer los roles de abogado, procurador de los tribunales, notario, registrador y funcionarios de administraciones públicas

tanto de la escala superior (en particular abogado del Estado, diplomático o técnico superior) como de la escala media (UPO, 2018).

Universidad de Granada (España): Sus graduados en Derecho están formados para ejercer como abogados y procuradores en tribunales judiciales, así como para ser empleados del sector público a través del ejercicio de la función y carrera judicial, fiscal, notarial, y registral. Igualmente lo habilita para ejercer como inspector de hacienda o del trabajo y consultor jurídico o empleado de la banca (UGR, 2018).

Universidad de Murcia (España): Sus egresados en Derecho están en la capacidad y competencia de ejercer como abogado del Estado, cuerpo jurídico militar, fiscal, juez, letrado de distintos cuerpos de la administración pública (Asamblea Regional, Comunidad Autónoma, Consejo de Estado, Cortes Generales, Tribunal de Cuentas, etc.), notario, registrador de la propiedad y mercantil, o bien, secretario judicial (UM, 2018).

Universidad Autónoma Benito Juárez (México): forma a sus licenciados en Derecho con el perfil y las competencias adecuadas para reconocer todo el proceso jurisdiccional y administrativo, aplicar las normas jurídicas familiares y patrimoniales, contractuales, bancarias y comerciales. Son formados con una visión orientada al reconocimiento del sentido social de las prácticas en las leyes y reglamentos de los sujetos. Lo anterior lo habilita para desempeñarse en responsabilidades relacionadas con la investigación jurídica, el análisis del Derecho, la aplicación de la lógica y el razonamiento jurídico, y el conocimiento de la estructura y funcionamiento del Estado mexicano (UABJO, 2018).

Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP): Egresados licenciados en Derecho con la capacidad para conocer, interpretar y aplicar las normas jurídicas a través de las herramientas escritas y orales, para la solución efectiva de las controversias. También está capacitado para el desarrollo de investigaciones de carácter innovador que propendan a el fortalecimiento del Estado democrático y de derecho, capaces de aportar a las soluciones de las problemáticas presentadas, ya que dispone de una sólida formación integral basada en principios éticos de la abogacía (UPAEP, 2018).

Universidad César Vallejo (Perú): Esta universidad forma un profesional de Derecho capacitado para la defensa de los derechos y la

solución de conflictos entre personas, comunidades y naciones, y está capacitado en diversas ramas de la carrera con una visión de entornos globalizados con grados de exigencia cada vez más altos, y con una concepción ética del ejercicio de la carrera (UCVallejo, 2018).

Universidad Inca Garcilaso de la Vega (Perú): El egresado en Derecho está capacitado para ejercer como abogado en cualquier sector del derecho público o privado y puede desempeñarse como consultor jurídico, conciliador o mediador en centros públicos o privados de conciliación y arbitraje, y también cumplir labores de notario público (UIGV, 2018).

Corporación Universitaria del Caribe: El perfil del abogado de CECAR es el de defensor de los Derechos Humanos, y puede desempeñarse como servidor público en las diferentes entidades del Estado, abogado litigante en las diferentes áreas del Derecho, asesor, consultor o director en las distintas entidades públicas o privadas. Puede ejercer como funcionario de la administración de justicia en los distintos niveles y despachos, funcionario directivo, ejecutivo o asesor en las entidades públicas y empresas u organizaciones del sector privado. Están capacitados para cumplir funciones de abogados mediadores en la solución de conflictos jurídico-sociales para el logro de la convivencia social (CECAR, 2018).

Si bien es cierto que la profesión jurídica en la Unión Europea (EU) es todavía diversa; no obstante, se puede afirmar, en líneas generales, que todos los abogados tienen la misma misión de proteger los derechos y los intereses de los ciudadanos. En Colombia, actualmente nada más existe un título de abogado, la diferencia es notable respecto de la formación de abogados en México, donde son varios los títulos jurídicos para el ejercicio de la profesión. Compartimos la posición de ACOFADE cuando señala que cualquiera que sea el sistema adoptado, los expertos recomiendan que la solución deseable consiste en encontrar un equilibrio entre la formación de base y la formación especializada, puesto que ambas son necesarias. La primera es importante ya que profundiza el estudio de las disciplinas fundamentales, mientras que la segunda sobresale porque está orientada hacia la práctica de las profesiones. También sería conveniente intensificar el concierto de los programas de estudio con las asociaciones profesionales e, incluso, empresariales. Los jóvenes juristas recién egresados de la universidad no siempre están preparados para adaptarse rápidamente a la práctica profesional, esta situación obliga a los bufetes de abogados

a invertir tiempo y medios económicos para completar la formación del joven diplomado y, por tanto, han de limitar los salarios que ofrecen en relación con otros países (Molina, 2017).

La educación en Derechos Humanos para los estudiantes de Derecho y ciencias jurídicas

Los saberes jurídicos de la actualidad deben disponer en su formación de análisis sociológicos para fortalecer la dogmática jurídica, por tanto, es necesario constatar las condiciones sociales, el grado de efectividad de las normas (Ferrajoli, 2008) y el impacto de estas en la vida de los individuos y de la sociedad humana. Tomando en cuenta que en la consagración constitucional del Estado Social de Derecho de la República de Colombia (Constitución Política de Colombia, 1991, Art. 1) se establece como una alternativa de solución a las problemáticas sociales, económicas y políticas manifestadas en los últimos tres siglos en el país. De modo que el Estado debe procurar el establecimiento de un orden que asegure pautas y modelos mínimos de vida digna.

El principio de la dignidad humana es el valor supremo a través del cual se materializan los supuestos socioeconómicos de la persona, centrando en estos supuestos la actuación del Estado, a fin de evitar la injusticia, la arbitrariedad y la violencia. Este principio debe además asegurar la convivencia pacífica, la paz y la vigencia de los Derechos humanos. Los Derechos humanos son entonces los ejes articuladores entre la realidad, las normas y el deber del Estado de garantizar un orden justo. De allí que sea necesario recordar que los derechos humanos, se diferencian de otros derechos por las características que los hacen únicos como su universalidad, su validez moral, su esencialidad humanista, su prioridad y su abstracción (Alexy & Vázquez, 1998).

Como bien lo explica Robert Alexis (1998) cuando hablamos de Derechos humanos, nos referimos a la protección y satisfacción de necesidades fundamentales, ya que todo lo que viola un derecho humano es injusto e ilegal. Por eso, las tendencias actuales del Derecho y de la formación de futuros juristas tanto en Colombia como en el mundo, apuntan a cimentar el concepto de justicia desde la perspectiva de los Derechos humanos. Máxime cuando el orden jurídico nacional lo impone de manera categórica. De ahí que la observancia de estos sea “condición necesaria para

la legitimidad del derecho positivo” (Alexy, 2002) queriendo expresar que toda violación de los Derechos humanos es una violación a la justicia, lo que, a su vez, justifica su carácter prioritario sobre las otras normas.

Estas y otras discusiones socio-jurídicas deben estar contempladas en la esencia de los programas de formación en las Facultades de Derecho. El debate entre el positivismo y la teoría de los Derechos Humanos debe pasar por el discurso de su protección y defensa ante la indefectible realidad de abusos, agresiones y violaciones. Por tal motivo, es necesario entender el porqué y el para qué de estos derechos, así como su relación con el poder, es decir, se requiere además realizar un análisis político que convierta ese discurso esencial en un hecho operativo en la sociedad (Peces-Barba & Martínez, 1999). Solo de esta manera se puede trasladar el discurso argumentativo en capacidades y habilidades para convertirlo en la acción.

La comprensión de otras ramas del Derecho, impone a los juristas en ejercicio y en formación que conozcan los elementos culturales, sociales, económicos y políticos que contribuyen a explicar los intereses, las capacidades y derechos en disputa. Estas exigencias son necesarias ya que los conflictos que surgen entre los individuos y entre estos y el Estado, mutan permanentemente en nuevas expresiones o sencillamente desaparecen. Por otro lado, la diversidad cultural del territorio colombiano imprime a las regiones dinámicas sociales disímiles de modo tal que las expresiones de violencia, discriminación, abuso del poder e intolerancia social, por supuesto, que pueden variar de un territorio a otro.

Apuntes normativos: La educación como derecho y deber de los Estados

El derecho a la educación es un derecho social y económico que apunta al desarrollo humano, constituyéndose en un pilar fundamental para eliminar la discriminación y garantizar el ejercicio de otros derechos fundamentales (Defensoría del Pueblo, 2003). Este derecho se encuentra reconocido por varios instrumentos de dimensión internacional. En el documento constitutivo de la UNESCO (1945) el *literal b* del primer artículo instituye que una de las finalidades de la Organización será la dar un nuevo y vigoroso impulso a la educación popular y a la difusión de la cultura, sugiriendo metodologías encaminadas a construir “hombres libres”. Posteriormente, en la Declaración de los Derechos Humanos (1948)

se consagra la educación como un derecho humano, estableciendo que el derecho a los estudios superiores será de igual acceso para todos y todas en función de los méritos respectivos (Art. 26), y que posteriormente es ratificado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13).

La Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (1989) les impone a los estados la obligatoriedad de revisar periódicamente la estructura, los programas, los planes de estudio y los métodos a fin de armonizar estos con las realidades sociales y económicas del territorio. Se debe agregar que la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993) reafirma la importancia de incluir la formación en Derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los ciclos de formación, sosteniendo que:

La educación en materia de derechos humanos y la difusión de información adecuada, sea de carácter teórico o práctico, desempeñan un papel importante en la promoción y el respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión y deben integrarse en las políticas educativas en los planos nacional e internacional. La Conferencia observa que la falta de recursos y las inadecuaciones institucionales pueden impedir el inmediato logro de estos objetivos (Párr. 33).

El derecho a la educación constituye o encarna un derecho-deber, por lo tanto, es ante todo un servicio público dotado de una función social (Defensoría del Pueblo, 2003) que procura fortalecer y potenciar la paz, así como la participación de todos y todas en la vida pública y privada. En este sentido, el derecho a la educación impone a las instituciones prestadoras del servicio los deberes de respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, ofrecer un servicio de calidad y respetar la libertad de cátedra. La autonomía y la independencia, obviamente, no puede ser interpretados por el docente como un poder omnisciente que le permita actuar arbitrariamente frente a los derechos de su grupo de estudiantes (Corte Cont. Sent. T 588 de 1998). Así las cosas, observamos que las nuevas tendencias en materia de formación profesional, implican el reconocimiento de toda la comunidad educativa como sujetos de derechos, lo que implica que el deber ser y el deber hacer en el aula de clases son

objetivos fundamentales que solo se pueden transmitir desde la práctica y no desde la retórica.

La academia en el marco de la agenda 2030

Las funciones básicas que las instituciones de educación superior pueden articular en relación con la Agenda 2030 giran en torno de la Promoción de la investigación y la innovación, formación de grado y postgrado, educación y sensibilización para el desarrollo, participación activa en alianzas con otros actores sociales y un cambio en los valores. La nueva Agenda 2030 demanda una universidad que haga suyos y se comprometa con valores que hoy resultan perentorios. Valores centrados en la necesidad de asumir la responsabilidad compartida y diferenciada frente a problemas que afectan a un mundo mucho más integrado e inestable que en el pasado; a la necesidad de la cooperación (y no solo la competencia) entre actores y países para sumar esfuerzos en el tratamiento de los problemas compartidos; o la capacidad de anticipación ante el futuro, tratando de aminorar los riesgos a los que las sociedades actuales se enfrentan en los ámbitos ambientales, de seguridad o de progreso.

Fortalecer la educación en Derechos Humanos (en adelante EDH) es la práctica educativa que centra su ejercicio en favorecer el reconocimiento, la promoción y la defensa de los Derechos Humanos (Beltrán Gaos, 2003) atendiendo sus características, valores, fundamentos y mecanismos de protección. Esta educación debe incluir, por tanto, los aspectos axiológicos, los elementos jurídicos y el componente práctico decidido a transformar la realidad. La EDH recupera la centralidad en la persona desde un enfoque de dignidad humana. Esta es una educación que parte de la persona a fin de construir aprendizajes significativos (Ausubel, Novak, & Hanesian, 1983) es decir, que la persona le otorgue significado propio a la realidad que pretende aprender y aprehender. Este aprendizaje parte de los pre-saberes de la persona y donde es relevante la forma en que el nuevo conocimiento se integra a la estructura de conocimiento preexistente. Esta se caracteriza porque el concepto debe ir de lo general a lo particular con la finalidad de evitar la formación memorística tradicional, buscando con esto que permanezca en el tiempo. Lo anteriormente expuesto significa que la EDH es una oportunidad para transformar el ejercicio educativo ya que implica la doble acción de práctica y vivencia en la cotidianidad,

es decir, que las aulas de clases deben funcionar como laboratorios. Así pues, encontramos que la Educación en Derechos Humanos, y la tendencia actual de incorporarlos a la educación superior, se sustenta en el Programa Mundial para la educación en Derechos humanos (2005-en curso) que fue proclamado por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 2004 mediante la resolución 59/113, y que tuvo sus antecedentes en el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los Derechos humanos (1995-2004).

Este programa busca intensificar la EDH en las naciones a través del cumplimiento de una serie de etapas centradas temporalmente en los diversos sistemas de enseñanza. La primera que se concentró en la educación básica y secundaria que terminó en el año 2010. Tanto la segunda como la tercera se dedicó a la educación superior, que abarcaban los programas de capacitación para maestros y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden, personal militar, los medios de comunicación y los periodistas. El Ministerio de Educación Nacional y la Defensoría del Pueblo, formularon, validaron e implementaron el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) que con el tiempo se estableció como política pública. Así las cosas, la formación en Derechos humanos constituye una obligación en toda institución educativa formal y no formal.

No pueden los saberes disciplinares permanecer ajenos a las transformaciones jurídicas que aporta la teoría de los Derechos Humanos. Ahora bien, esto implica formular nuevos interrogantes, nuevas perspectivas y nuevas interpretaciones, que se deben evidenciar en el currículo explícito y el implícito. Las exigencias éticas y políticas por develar los intereses, ideologías, y visiones de mundo diversas e incluso antagónicas, que subyacen en la toma de decisiones curriculares exigen negociar los saberes sin claudicar en los principios irrenunciables (Magendzo, 1999).

Es de suma importancia entonces, profundizar en las expresiones de poder (Foucault, 1992) que trae consigo cada norma. Analizar quién ejerce ese poder y a quién despojan de éste, de modo que el estudiantado realice análisis críticos de las normas sustantivas y procesales que pueden perpetuar situaciones de exclusión y dominación. Una amplia incorporación de la perspectiva de los Derechos Humanos en las distintas áreas del derecho debe incluir análisis sustentados en la teoría general de los Derechos Humanos,

con la inclusión de los instrumentos internacionales, la jurisprudencia internacional y nacional y los grupos en condición de vulnerabilidad. Nash, González y Nogueira (2011) sugieren que la enseñanza de procesal penal y del Derecho internacional público, se aborden desde la teoría general de los Derechos Humanos

La transversalidad de la Educación en Derechos Humanos (EDH)

En principio, la educación en Derechos Humanos debería ser un contenido /objetivo transversal; sin embargo, mientras se interiorizan nuevos paradigmas e interpretaciones de la realidad en la conciencia de los docentes especialmente, es prudente mantenerlo en el currículo como una asignatura específica. Con ello no se niega que la transversalidad sea el ideario que permite la creación de una cultura académica respetuosa de los Derechos Humanos. Como manifiesta el profesor Magendzo (2006), la operacionalización de la transversalidad de los Derechos Humanos se hace de manera implícita y explícita a través de su inclusión en la formulación de planes y programas de estudio, no es menos cierto, que esto por sí solo no es garantía de materialización. La propuesta es dual, es decir, incluir la educación en Derechos Humanos como un objetivo transversal que apunte a neutralizar los análisis meramente normativos y los currículos implícitos (Magendzo, 2006) fortaleciendo y promoviendo su aprendizaje desde los contenidos específicos que permiten la comprensión de los fundamentos filosóficos, históricos y éticos de los Derechos Humanos, así como sus mecanismos de protección y los derechos específicos de los grupos en situación de vulnerabilidad manifiesta. El objetivo planteado desde la transversalidad en el currículo explícito es absolutamente necesario, en tanto que permite una mirada amplia e integral del conocimiento del estudiantado de las Facultades de Derecho del mundo. Educar en Derechos Humanos desde todas las áreas del saber disciplinar, por supuesto, legitima y fortalece su conceptualización e incorporación al proyecto de vida del individuo en proceso de formación académica.

Los propósitos fundamentales la EDH se centra en transformar la práctica formativa, que no solamente se concentre en la ley, sino en los principios y valores del estado social de derecho, la dignidad humana y los demás derechos y libertades básicas que contiene la teoría de los Derechos

Humanos. El profesor Matthias Herdegen, citado por Monroy Cabra (1999) dice que:

La enseñanza del derecho funciona como mediador entre la letra de la ley y la realidad. Pero la ley no sólo persigue el manejo de la realidad, sino que recibe también de la realidad impulsos para su aplicación. A través de la enseñanza del derecho resulta viable, en cierto grado, domesticar y canalizar las condiciones, juicios o prejuicios de una comunidad y hacerlos pasar por el filtro de la transparencia, racionalidad y consistencia. La enseñanza del derecho tiene la función de inspirar los valores constitucionales en la conciencia de los estudiantes y, de manera mediata, de toda la sociedad. De este modo, la formación jurídica puede contribuir a la prevalencia de aquellos valores que hacen de la comunidad social una comunidad de derecho. Esta es, en mi parecer, la tarea más noble de nuestras cátedras.

Por ello propone una formación integral, humanista, que no solo responda a las realidades de la nación y al nuevo contexto jurídico internacional, sino que además considere el aula de clases un escenario en el que confluye sujetos de derechos capaces de darle sentido a su existencia en la medida que están elaborando su proyecto de vida. Es imprescindible promover competencias éticas y epistémicas que orienten el ejercicio de la profesión. La estrategia tradicional de formación suele no incluir en los contenidos curriculares estrategias académicas que re-signifiquen el quehacer del Derecho. En tal sentido, se recomienda fortalecer la capacidad de análisis desde el contexto en que ocurren los hechos que originan el problema jurídico. Esto no solo mejora la comprensión de la realidad social que requiere ser transformada, además fortalece la función social de esta profesión.

El sentido fundamental y articulador de la Educación en Derechos Humanos

La expositiva es la estrategia formativa por excelencia en el estudio del Derecho. Esta estrategia no faculta al estudiantado para la crítica, como tampoco garantiza la pluralidad (Bayuelo Schoonewolff, 2015). Entonces se requiere que la apropiación del conocimiento sea un redescubrimiento del sujeto y una resignificación de la función social del quehacer profesional.

Por ese motivo, se necesita que la formación sea flexible, integradora y creativa. Efectivamente, los Derechos Humanos son transversales respecto de la experiencia de la vida en comunidad, puesto que nada hay ajeno a ellos. La relación con el entorno como la aprehensión del conocimiento y el aprendizaje de las dinámicas sociales hacen necesario educar para ser y ejercer. La interiorización de los Derechos Humanos en la conciencia colectiva promueve la crítica y la participación en los asuntos públicos y políticos.

La función articuladora de la educación de los Derechos Humanos no es una realidad si no responde a las necesidades de justicia de los individuos, o si las interpretaciones de las normas, civiles, penales, administrativas, económicas, comerciales o de otra índole, no están transversalizadas por la teoría de los Derechos Humanos. Lo contrario sería la transmisión de información normativa que puede desembocar en análisis sesgados de la realidad e incurrir en actos de injusticia. Esto solo será posible mediante el aprendizaje significativo que transforme los pre-saberes en un conocimiento renovado, humanista, ético, social e integral, que vaya más allá de la exposición de información normativa, poniendo énfasis en los problemas, el contexto, en los principios y los fundamentos de los Derechos Humanos. Lo cual se puede lograr a través del estudio de casos, los proyectos de investigación de aula, el cine foro, el teatro del oprimido (Jaimes Velásquez, 2015) y los seminarios de profundización sobre grupos vulnerables o de especial protección constitucional.

Un aspecto importante de la estrategia debe ser el análisis desde el enfoque diferencial, especialmente el de género (Facio, 1992, 2002). Este enfoque es un proceso necesario que aporta luces en materia de familia, laboral, administrativo, constitucional y legislación penal, entre muchas otras, ya que habilita al estudiantado para que comprenda las taras sociales y las discriminaciones históricas que han sufrido las mujeres y las niñas. Como menciona Margarita Jaimes (2015) el Derecho es androcéntrico, su formulación está planteada en clave masculina, ya que desde tiempos inmemoriales ha sido un campo dominado exclusivamente por los hombres. Estos son los retos que los juristas del mañana deben superar. La formación debe propender a la resolución alternativa de conflictos para buscar la reducción de las disparidades y la injusticia social. Por consiguiente, el currículo debe articular la normatividad con los postulados de justicia

restaurativa y comunitaria promovidos por el Ministerio del Interior y de Justicia (2015).

Como bien lo expone el profesor Monroy Cabra (1999), la enseñanza del derecho impone nuevos retos, como el de desmontar currículos explícitos e implícitos que no promueven la verdadera función social de la judicatura. Por otro lado, impone producir preguntas que orienten el proceso pedagógico, como por ejemplo: ¿Cuáles son las controversias actuales del Derecho? ¿Responde la normatividad a las nuevas realidades y a las nuevas relaciones sociales? ¿Cómo se lee el Derecho en clave diferencial? ¿Qué reglas de interpretación están revaluadas por incoherentes con la teoría de los Derechos Humanos?

La investigación socio-jurídica como herramienta para el aprendizaje social cognitivo

La formación para ejercer el derecho ha sido tradicionalmente teórica, con desconocimiento del aprendizaje activo en el que el estudiante practique, analice y pueda cuestionar la realidad con argumentos propios. Para superar ese escollo es perentorio que la investigación científica se constituya en una fuente inagotable de posibilidades para la transformación del pensamiento memorístico de las normas, ya que ofrece la oportunidad de conocer, analizar y dar soluciones a las problemáticas sociales, políticas y económicas de la región, tal como lo manifiesta Ponce de León (2005):

La investigación científica del Derecho es un proceso de indagación tendiente a buscar clarificar la verdad jurídica, satisfacer la necesidad de justicia y seguridad jurídica y resolver los problemas socio jurídicos mediante el método científico y demás métodos y técnicas adecuados al objeto de la investigación para el bienestar del hombre (2005, pp. 173–174).

La investigación propicia la integración grupal y el trabajo colaborativo que es el camino para la convivencia democrática en el aula de clases. De otro lado, la experiencia investigativa fomenta la reflexión grupal y personal en torno de los problemas y las opciones de solución de la realidad observada. Lo anterior exige que el cuerpo docente se apropie de las herramientas metodológicas de la investigación necesarias para orientar y evaluar adecuadamente al estudiante. Como los problemas

que se investigan son de corte sociológico es importante acudir al enfoque cualitativo, ya que aporta información relevante en materia de soluciones para los problemas jurídicos indagados. En esta época de acuerdos para la construcción de una cultura de paz, la tendencia de los programas de derecho mundiales hacia la protección de las garantías de los Derechos Humanos propende a una sociedad que demanda condiciones de vida dignas, más justas y equitativas para todos, en donde los abogados cumplen un papel fundamental en dicha construcción (Narváez, 2017).

Conclusiones

Una vez realizada la presente investigación logramos demostrar que la tendencia internacional en la formación de pregrado de estudiantes de Derecho es por competencias, y estructurado por el sistema de créditos académicos. El proceso de reconocimiento, promoción, defensa y garantía de los Derechos Humanos universales puede identificarse como una forma temprana de globalización del Derecho, que sustenta una tendencia hacia la ampliación del contenido jurídico de la dignidad humana en cualquier parte del planeta. Por otra parte, y como resumen corolario, consideramos que las estrategias curriculares deben incluir la educación en Derechos Humanos, y no nada más que sigan discurriendo únicamente desde los análisis normativos. Las estrategias curriculares deben articularse en los procesos extracurriculares que apunten a la crítica, la re-significación del contenido abstracto en contenidos materiales, a la inclusión de las diversas miradas y sus particularidades, pero, sobre todo, las estrategias curriculares deben entenderse como parte de un todo que afecta o desafecta el entorno en que se vive.

La invitación es a continuar descubriendo y re-descubriendo el estudio de las ciencias jurídicas. Pensamos que sea un plan de estudio menos centrado en la norma y más en la comprensión del ser humano, de sus formas de relacionamiento, en las estructuras sociales, económicas y familiares que sustentan los conflictos. El derecho atiende, resuelve y ordena las relaciones humanas. Es seguro que la norma no tiene validez, si la persona en su experiencia de vida no la convalida. He ahí la responsabilidad de la academia mundial en la formación de los y las juristas, que debe darle contenido humanístico a la enseñanza del Derecho. En tal sentido,

la Educación en los Derechos Humanos (EDH) se constituye en una de las tantas herramientas estratégicas que el personal docente puede usar al momento de educar al estudiantado de Derecho. Los Derechos Humanos son una categoría de análisis importante que demuestra los vacíos y fisuras de la convivencia en la sociedad. Formar a los futuros profesionales del Derecho desde el enfoque de los Derechos Humanos se constituye, además, en garantía académica universitaria para el ejercicio ético del litigio. En ese orden de ideas, y de igual forma, se debe propender a desarrollar habilidades de autorregulación que promuevan tanto el respeto por la otredad como por la responsabilidad hacia el sistema judicial.

Referencias

- AFEIDAL. (2015). Directorio AFEIDAL. Recuperado de <http://www.anfade.org.mx/afeidal/docs/DirectorioAFEIDAL.pdf>
- Alexy, R. (2002). Epílogo a la Teoría de los Derechos Fundamentales. *Revista española de derecho constitucional*, 22(66), 13–64. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=289390>
- Alexy, R., & Vázquez, R. (1998). Sobre las relaciones necesarias entre el derecho y la moral. En *Derecho y moral: ensayos sobre un debate contemporáneo* (pp. 115–137). España: Gedisa.
- Ausubel, D. P., Novak, J. D., & Hanesian, H. (1983). *Psicología educativa: un punto de vista cognoscitivo* (Vol. 2). México, D. F.: Trillas México.
- Barbosa, O. (2008). *Globalización desmedro de la soberanía de los estados periféricos: el impacto de los males globales* (1a ed.). Bogotá: Facultad de Investigaciones, Escuela Superior de Administración Pública.
- Bayuelo Schoonewolff, P. A. (2015). La educación y el Derecho en torno a un nuevo paradigma transformador. *Justicia*, (27), 167–184. <https://doi.org/10.17081/just.3.27.326>
- Beltrán Gaos, M. (2003). LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN LOS DERECHOS HUMANOS Especial referencia a América Latina. *Revista Derechos Humanos IDELA*, (15), 37–48. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf>
- CECAR. (2018). Derecho - Corporación Universitaria del Caribe. Recuperado el 12 de junio de 2018, de <https://www.cecar.edu.co/progra>

mas/extension-sincelejo/pregrado/programas-modalidad-presencial/derecho.html

- Clavijo Cáceres, D. (2015). El enfoque de competencias en la formación del abogado para el siglo XXI. *Justicia*, (27), 185–212. <https://doi.org/10.17081/just.3.27.327>
- Comellas Angulo, P. (2015). Reflexión de la enseñanza-aprendizaje del derecho en el siglo XXI. *NOVUM JUS*, 9(1), 81–102. Recuperado de https://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatolica/revistas_ucatolica/index.php/Juridica/article/viewFile/557/578
- Constitución Política de Colombia. República de Colombia. (Corte Constitucional, Ed.) (1991). Colombia: Imprenta Nacional. Recuperado de http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion_politica_de_Colombia_-_2015.pdf
- Corte Suprema. (1998). Sentencia T-588/98. Recuperado el 12 de julio de 2018, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-588-98.htm>
- Durán Urrea, M. M. D., & Amaya León, W. A. (2008). *Diccionario hispanoamericano de derecho*. Grupo Latino Editores.
- Enzler, S., & Navarro, E. (2014). El abogado del S. XXI. Madrid. Recuperado de http://itemsweb.esade.edu/wi/Prensa/Estudio_sector_legal_de_los_negocios_2014.pdf
- European Law Faculties Association. (2018). MEMBERS – ELFA. Recuperado el 11 de marzo de 2019, de <https://elfa-edu.org/elfa-members/>
- Facio, A. (1992). *CUANDO EL GÉNERO SUENA CAMBIOS TRAE (Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal)*. San José, Costa Rica: ILANUD. Recuperado de <http://www.fiscalia.gub.uy/innovaportal/file/2477/1/libro.pdf>
- Facio, A. (2002). Con los lentes del género se ve otra justicia. *El Otro Derecho*, (28), 85–102. Recuperado de <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/562cc59475f0864.pdf>
- Ferrajoli, L. (2008). La esfera de lo indecible y la división de poderes. *Estudios Constitucionales*, 6(1), 337–343. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/820/82060116.pdf>

- Foucault, M. (1992). Curso de enero de 1976 impartido en el Collège De France, Tercera lección. En *Genealogía del racismo*. Madrid: La Piqueta.
- HLS. (2018). Degree Programs | Harvard Law School. Recuperado el 12 de julio de 2016, de <https://hls.harvard.edu/dept/academics/degree-programs/>
- Ibarra Serrano, F. J. (2012). *La Educación Jurídica: Retos para el Siglo XXI* (1a ed.). México, D. F: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Jaimés Velásquez, M. I. (2015). El teatro y la educación en derechos humanos. Una estrategia para analizar la educación formal en la facultad de derecho de CECAR. *Reencuentro*, (70), 148–160. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34046812010>
- Magendzo, A. (1999). *Los derechos humanos un objetivo transversal del currículum. Estudios básicos de derechos humanos. Tomo IX. Edición monográfica sobre educación en derechos humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1433/estudios-basicos-09-1999.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2001, noviembre). Sistema de Créditos Académicos. Recuperado de <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-87727.html>
- Molina, C. M. (2017, enero 12). Nace el Colegio Profesional de Abogados de Colombia | Noticias jurídicas y análisis de nuevas leyes AMBITO-JURIDICO.COM. *Academia*. Recuperado de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/academia/educacion-y-cultura/nace-el-colegio-profesional-de-abogados-de-colombia>
- Monroy-Cabra, M. G. (1999). Reflexiones sobre la enseñanza del derecho en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 1(1), 162–180. Recuperado de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/151>
- Narváez, B. (2017). Perfil de formación del abogado. En *Tendencias Nacioanles e Internacionales en la Formación de Abogados* (pp. 65–67). Barranquilla, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Nash, C., González, C., & Nogueira, A. (2011). *DIAGNÓSTICO SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS CARRERAS*

- DE DERECHO DE CHILE. Santiago de Chile. Recuperado de http://www.libros.uchile.cl/files/presses/1/monographs/377/submission/proof/files/assets/common/downloads_847a3ed6/Diagn.pdf
- Patiño Manfer, R. (2015). Los retos en la formación de juristas en el siglo XXI. En W. Godínez & J. García (Eds.), *METODOLOGÍAS: ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN JURÍDICAS*. México, D. F: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/36.pdf>
- Peces-Barba, G., & Martínez, G. P. B. (1999). *Derechos sociales y positivismo jurídico: escritos de filosofía jurídica y política*. Editorial Dykinson.
- Ponce de León Armenta, L. (2005). *Metodología del Derecho* (9a ed.). México D.F.: Editorial Porrúa.
- PUCP. (2018). Derecho - PUCP | Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 11 de marzo de 2019, de <https://www.pucp.edu.pe/carrera/derecho/>
- Restrepo, J. M. (2005). EL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS EN LA PERSPECTIVA COLOMBIANA Y MERCOSUR: APROXIMACIONES AL MODELO EUROPEO. *Revista de la Educación Superior*, XXXIV(3), 131-152. Recuperado de [http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/812/sistema de cr%^oE9ditos acad%^oE9micos.pdf;jsessionid=F08684946BE61092FE5907BFB-2CA9798?sequence=1](http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/812/sistema%20de%20cr%C3%A9ditos%20acad%C3%A9micos.pdf;jsessionid=F08684946BE61092FE5907BFB-2CA9798?sequence=1)
- Tamayo, M., & Tamayo, Y. (1999). *Módulo 2 LA INVESTIGACIÓN*. Bogotá, D.C. Recuperado de <http://academia.utp.edu.co/grupobasicoclinicayaplicadas/files/2013/06/2.-La-Investigación-APRENDER-A-INVESTIGAR-ICFES.pdf>
- Tobón, S. (2006). *ASPECTOS BÁSICOS DE LA FORMACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS* (Proyecto Mesesup). Talca. Recuperado de https://maristas.org.mx/gestion/web/doctos/aspectos_basicos_formacion_competencias.pdf
- Tuning América Latina. (2013). Resultados. Recuperado el 11 de marzo de 2019, de <http://www.tuningal.org/es/proyecto-tuning/resultados>
- UAB. (2018). Grau en Dret - UAB Barcelona. Recuperado el 12 de julio de 2018, de <https://www.uab.cat/web/estudiar/llistat-de-graus/informacio-general/dret-1216708251447.html?param1=1258702368123>

- UABJO. (2018). Derecho | Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Recuperado el 12 de julio de 2018, de <http://www.uabjo.mx/categoria/derecho>
- UAM. (2017). Proyecto Educativo - Universidad Americana de Nicaragua. Recuperado el 12 de julio de 2018, de <http://uam.edu.ni/proyecto-educativo/>
- UAP. (2018). Derecho - Universidad Autónoma del Perú. Recuperado el 12 de julio de 2018, de <https://www.autonoma.pe/pregrado/derecho/>
- UAT. (2018). Universidad autónoma de Tlaxcala - Autorrealización. Recuperado el 8 de julio de 2018, de <https://www.uatx.mx/sautorrealizacion/index.php?html=/sautorrealizacion/presentacion.php>
- UCC. (2018). Universidad Central de Chile - Formación. Recuperado el 12 de julio de 2018, de http://www.ucentral.cl/formacion/prontus_ucentral2012/2013-11-20/212815.html
- UCM. (2018). Universidad Complutense de Madrid Derecho Filosofía. Recuperado el 12 de julio de 2018, de <https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-01-18-Derecho-Filosofía.pdf>
- UCU. (2018). Abogacía - Universidad Católica de Uruguay. Recuperado el 12 de julio de 2018, de https://carreras.ucu.edu.uy/index.php/carreras/derecho/abogacia?_ga=2.158856890.1612642216.1552400863-708792562.1552400863
- UCV. (2018). Escuela de Derecho - Universidad Central de Venezuela. Recuperado el 15 de julio de 2018, de http://www.juri.ucv.ve:8080/Escuela_Derecho/index.jsp
- UCVallejo. (2018). Derecho - Universidad César Vallejo. Recuperado el 12 de julio de 2018, de <https://www.ucv.edu.pe/pregrado/derecho>
- UGR. (2018). GRADUADO/A EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTR. Y DERECHO | Universidad de Granada. Recuperado el 12 de julio de 2018, de <https://www.ugr.es/estudiantes/grados/graduadoa-en-ciencias-politicas-y-de-la-administ-y-derecho>
- UIGV. (2018). Perfil Profesional | Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Recuperado el 12 de julio de 2018, de https://www.uigv.edu.pe/derecho-y-ciencias-politicas/?page_id=13
- ULSM. (2018). Licenciatura en Derecho - Universidad La Salle México. Recuperado el 6 de junio de 2018, de <http://derecho.lasalle.mx/>

- UM. (2018). Grado en Derecho - Facultad de Derecho - Universidad de Murcia. Recuperado el 12 de julio de 2018, de <https://www.um.es/web/derecho/contenido/estudios/grados/derecho>
- UNAM. (2018). Derecho - Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 11 de junio de 2018, de <http://oferta.unam.mx/derecho.html>
- UNCUYO. (2018). Ciencias Sociales y Humanas | Abogacía | UNCUYO. Universidad Nacional de Cuyo. Recuperado el 12 de julio de 2018, de http://www.uncuyo.edu.ar/estudios/carrera/abogacia_2605
- UNESCO. Constitución de la UNESCO, Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura § (1945). Recuperado de http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=15244&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- UNESCO. (1989). Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional. Recuperado el 12 de agosto de 2018, de http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13059&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- UNESCO. (1993). Declaración y Programa De Acción de Viena. En *Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993*. Viena. Recuperado de https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf
- UNIMORÓN. (2018). Universidad de Morón - Abogacía. Recuperado el 12 de julio de 2018, de <https://www.unimoron.edu.ar/area/derecho/stream/af2b03992-abogacia>
- UNIZAR. (2018). Graduado en Derecho - Universidad de Zaragoza. Recuperado el 12 de julio de 2018, de https://estudios.unizar.es/estudio/ver?id=132&anyo_academico=2018
- UP. (2018). Plan de estudios | Abogacía | Facultad de Derecho | Universidad de Palermo. Recuperado el 12 de julio de 2018, de https://www.palermo.edu/derecho/abogacia/plan_estudios.html
- UPAEP. (2018). UPAEP □ Derecho, Licenciatura, Puebla, Sociales, Presencial. Recuperado el 12 de julio de 2018, de <https://upaep.mx/licenciaturas/derecho>
- UPN. (2018). Derecho - Universidad Politécnica de Nicaragua. Recuperado el 12 de julio de 2018, de <http://escuelas.upoli.edu.ni/courses/view/5>

- UPO. (2018). Grado en Derecho - Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Recuperado el 12 de marzo de 2018, de <https://www.upo.es/portal/impe/web/contenido/0e5a7661-43b3-11de-874c-3fe5a96f4a88?channel=clf3624d-2f47-11de-b088-3fe5a96f4a88>
- URU. (2018). Portal de la UdelaR | Abogacía. Recuperado el 12 de julio de 2018, de <http://www.universidad.edu.uy/carreras/majorMoreInfo/majorId/152>
- US. (2018). Grado en Derecho | Universidad de Salamanca. Recuperado el 12 de julio de 2018, de <https://www.usal.es/grado-en-derecho>
- USP. (2018). Faculdade de Direito - Universidade de Universidade de São Paulo. Recuperado el 20 de julio de 2018, de <http://www.direito.usp.br/>
- Valdelamar, J. (2017). *Tendencias Nacionales e Internacionales en la formación de Abogados - Nivel Pregrado*. Barranquilla, Colombia: Universidad Simón Bolívar.
- Vigo, R. L. (2012). From Interpretation of the Law to Argumentation Based on the Constitution: Reality, Theories and Assessment. *Dikaion*, 21(1), 187–227. <https://doi.org/10.5294/dika.2012.21.1.6>